.8 No.4 (2024): Journal Scientific MQRInvestigar ISSN: 2588–0659
https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.4.2024.4496-4516

The sanction for second-class traffic violations for adolescents over sixteen and the principle of specialty in justice for children and adolescents

La sanción en contravenciones de tránsito de segunda clase para adolescentes mayores de dieciséis años y el principio de especialidad en justicia para niños, niñas y adolescentes

Autores:

Abg. Colón-Ferruzola, Enrique. Mg
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
Milagro-Ecuador
eferruzolag@unemi.edu.ec
https://orcid.org/0000-0002-6842-9634

M.Sc. Abg. Zurita-Morales, Carlos Andrés
DIRECTOR ESTUDIO JURÍDICO ZURITA VANGUARDIA LEGAL
Milagro-Ecuador
dr.carloszurita@hotmail.com
https://orcid.org/0009-0001-0193-5479

Abg. Galarza-Castro, Christian Xavier Mg
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
Milagro-Ecuador
cgalarzac2@unemi.edu.ec
https://orcid.org/0000-0003-4191-635X

Proaño-Arellano, David Esteban
UNIVESIDAD ESTATAL DE MILAGRO
Milagro-Ecuador
dproanoa@unemi.edu.ec
https://orcid.org/0009-0006-7732-1592

Fechas de recepción: 19-OCT-2024 aceptación: 19-NOV-2024 publicación: 15-DIC-2024
https://orcid.org/0000-0002-8695-5005
http://mqrinvestigar.com/

Resumen

La investigación analiza la imposición de sanciones a adolescentes mayores de 16 años en Ecuador por contravenciones de tránsito, específicamente el conflicto entre el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y el Código de la Niñez y Adolescencia (CNA). Este conflicto surge porque el COIP aplica sanciones, como multas y pérdida de puntos en la licencia de conducir, que no se ajustan a las particularidades y derechos de los adolescentes, vulnerando el principio de especialidad. La investigación utiliza un enfoque cualitativo, recurriendo a métodos dogmático y hermenéutico para contrastar y contextualizar las disposiciones del COIP y el CNA, buscando determinar su adecuación a los principios constitucionales. Los resultados muestran que la aplicación de sanciones económicas y administrativas, sin una evaluación de la capacidad económica y el desarrollo psicosocial de los adolescentes, genera una inseguridad jurídica. Asimismo, el estudio concluye que estas sanciones podrían violar los derechos garantizados en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la normativa constitucional ecuatoriana, que exigen un tratamiento diferenciado y protector para menores en conflicto con la ley. Este análisis resalta la necesidad de reformar las normas para asegurar un enfoque restaurativo y proporcional en la justicia juvenil.

Palabras clave: Adolescentes; Seguridad jurídica; Justicia restaurativa; Principio de especialidad; Ecuador

Abstract

The research analyzes the imposition of sanctions on adolescents over 16 years old in Ecuador for traffic violations, specifically addressing the conflict between the Organic Comprehensive Criminal Code (COIP) and the Childhood and Adolescence Code (CNA). This conflict arises because the COIP enforces sanctions, such as fines and points deductions on driving permits, that do not align with the specific characteristics and rights of adolescents, potentially violating the principle of specialty. The research employs a qualitative approach, using dogmatic and hermeneutic methods to contrast and contextualize the provisions of the COIP and CNA, aiming to assess their compliance with constitutional principles. The findings show that the application of economic and administrative sanctions, without considering adolescents' economic capacity and psychosocial development, generates legal uncertainty. Furthermore, the study concludes that these sanctions could violate rights guaranteed by the Convention on the Rights of the Child and Ecuadorian constitutional law, both of which demand differentiated and protective treatment for minors in conflict with the law. This analysis highlights the need to reform these regulations to ensure a restorative and proportional approach in juvenile justice.

Keywords: Adolescents; Legal security; Restorative justice; Principle of specialty; Ecuador

Introducción

Para abordar el contexto problemático, es relevante mencionar lo estipulado en el Art. 387.3 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) (2014), el cual dispone que los adolescentes mayores de 16 años que cuenten con autorización para conducir, pero que requieran la compañía de un adulto con licencia, serán sancionados con una multa equivalente al 50 % del salario básico unificado y la pérdida de nueve puntos en su permiso de conducir. Esta disposición podría generar un conflicto con el Art. 175 de la Constitución del Ecuador (2008), que establece que los menores de edad deben estar sujetos a un sistema de justicia especializado, lo que abre dudas sobre la constitucionalidad de dicha normativa.

El COIP (2014) delimita la aplicación de la justicia especializada en casos que involucren a niños, niñas y adolescentes. En particular, el Art. 38 determina que los menores de 18 años que infrinjan la ley penal deben ser procesados bajo el Código de la Niñez y Adolescencia (2003). Esta normativa se alinea con lo señalado en el Art. 259 del mismo cuerpo legal, que enfatiza la administración de justicia especializada para menores. Además, el Art. 262 especifica que los jueces especializados son competentes para resolver asuntos relacionados con la responsabilidad de adolescentes infractores. Por su parte, el Art. 305 confirma que los adolescentes no son penalmente imputables y que, por tanto, no deben ser procesados por jueces ordinarios, ni sometidos a sanciones previstas en el COIP.

Estas disposiciones sugieren una contradicción evidente entre el COIP (2014) y el Código de la Niñez y Adolescencia (2003), lo que podría también vulnerar el principio de seguridad jurídica. Resulta incongruente imponer sanciones como la pérdida de puntos en una licencia que el menor no tiene o imponer una multa cuando no se espera que tenga ingresos propios debido a su edad. En consecuencia, surge una incertidumbre razonable sobre la violación del principio de especialidad, el cual garantiza un tratamiento adecuado y diferenciado en la justicia dirigida a menores.

Materiales y métodos

El enfoque cualitativo se centró en el análisis profundo del fenómeno relacionado con la sanción en contravenciones de tránsito de segunda clase para adolescentes y su relación con el principio de especialidad en la justicia para menores. Este tipo de investigación permitió captar la complejidad de las normativas y sus posibles contradicciones, recurriendo al análisis interpretativo de textos legales, doctrinas y principios constitucionales, sin la intención de cuantificar datos, sino de entender a fondo el contexto y la aplicación de las normas involucradas (Villanueva, 2022).

El método dogmático se utilizó para analizar el sistema jurídico ecuatoriano en lo referente al Código Orgánico Integral Penal (COIP) y el Código de la Niñez y Adolescencia, contrastando las disposiciones legales aplicables a adolescentes infractores con el marco constitucional. Este método permitió un estudio crítico de la normativa vigente, identificando sus fundamentos y examinando la validez, coherencia y posibles inconsistencias con el principio de especialidad que establece un tratamiento diferenciado y protector para adolescentes en conflicto con la ley.

Por su parte, el método hermenéutico fue fundamental para interpretar los textos legales y constitucionales, además de doctrinas y jurisprudencias, con el objetivo de desentrañar los sentidos y alcances de la normativa aplicable (Guamán, 2021). Este método de interpretación permitió comprender las implicaciones jurídicas de la normativa ecuatoriana en cuanto a la responsabilidad penal de adolescentes, teniendo en cuenta no solo el texto normativo, sino también el contexto y los principios superiores, como el de seguridad jurídica y el de especialidad en justicia juvenil. Con ello, se procuró discernir la posible inconstitucionalidad de la disposición del COIP que establece sanciones para adolescentes de 16 años que conducen sin la compañía de un adulto.

En conjunto, estos métodos facilitaron un análisis crítico y detallado que buscó resolver la problemática de la investigación, evaluando la coherencia y conformidad de la normativa penal juvenil con los principios constitucionales.

Resultados

Las contravenciones de tránsito de segunda clase en el ordenamiento jurídico ecuatoriano

El sistema de contravenciones de tránsito de segunda clase en Ecuador representa un conjunto de infracciones de gravedad intermedia, establecidas en el COIP (2014). Estas

contravenciones conllevan sanciones específicas que buscan promover un comportamiento responsable en las vías y prevenir situaciones de riesgo.

Las sanciones aplicables para las contravenciones de tránsito de segunda clase incluyen una multa equivalente al 50% de un Salario Básico Unificado (SBU) del trabajador en general, así como la reducción de 9 puntos en el registro de la licencia de conducir. Estas medidas combinan penalizaciones económicas con consecuencias administrativas, con el objetivo de disuadir a los conductores de cometer estas infracciones (Meléndez, 2021).

El Art.387 del COIP (2014) detalla los casos específicos que se consideran contravenciones de tránsito de segunda clase. Entre estos se encuentran los accidentes con daños materiales menores, cuyo costo sea inferior a dos Salarios Básicos Unificados. También se incluye la conducción con licencia irregular, ya sea caducada, anulada, revocada o suspendida, en cuyo caso el agente de tránsito debe retirar inmediatamente la licencia.

Otro caso contemplado es la conducción de adolescentes sin supervisión, aplicable a mayores de 16 años que posean un permiso de conducción que requiera compañía de un adulto con licencia y no cumplan con esta normativa. Es importante destacar que, según una resolución de la Corte Constitucional, los adolescentes deben ser juzgados dentro del sistema de justicia especializada y sancionados con medidas socioeducativas, en concordancia con la Constitución (2008) y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003).

La normativa también aborda a los conductores extranjeros en zonas fronterizas que, habiendo ingresado legalmente al país, brinden servicio de transporte comercial dentro de estas áreas. Asimismo, se considera contravención el exceso de pasajeros o carga en vehículos de transporte por cuenta propia o comercial (Calle, 2022).

Es relevante mencionar que, para ciclistas y peatones, en los casos que corresponda, solo se aplica la sanción de multa, sin reducción de puntos en la licencia. Esta distinción reconoce las diferencias inherentes entre los diversos usuarios de las vías.

Para evitar incurrir en estas contravenciones, es importante que los conductores mantengan la documentación del vehículo y la licencia de conducir actualizadas, respeten los límites de velocidad y las señales de tránsito, no excedan la capacidad de carga o pasajeros del vehículo, y cumplan con las normativas específicas para conductores adolescentes y extranjeros.

El principio de especialidad en justicia juvenil

El principio de especialidad en la justicia penal juvenil se fundamenta en la necesidad de tratar a los adolescentes en conflicto con la ley de forma diferenciada y respetuosa de sus derechos, atendiendo a su condición particular como menores de edad. En el contexto ecuatoriano, este principio se encuentra respaldado por un marco legal que garantiza la especialización de los operadores de justicia, procurando que cada proceso de justicia juvenil esté dirigido a la rehabilitación y reinserción social de los jóvenes. La importancia de este principio deriva de una comprensión normativa y humanitaria que reconoce la inmadurez relativa de los adolescentes, su capacidad de desarrollo y el papel del sistema de justicia en facilitar un ambiente que favorezca su crecimiento y rectificación.

La implementación del principio de especialidad en Ecuador ha sido impulsada por la Constitución de la República y el Código de la Niñez y Adolescencia, que establecen una justicia especializada para los adolescentes infractores. El Art.175 de la Constitución ecuatoriana, por ejemplo, exige que los adolescentes sean juzgados por tribunales especializados y que los jueces, fiscales y defensores que intervengan en estos procesos posean una formación especializada. Esta disposición asegura que los adolescentes no sean tratados como adultos, sino que reciban una atención ajustada a su etapa de desarrollo, lo que incluye la adopción de medidas socioeducativas en lugar de sanciones penales (Ruiz, 2022).

Este enfoque no solo es un reflejo de la legislación nacional, sino que responde a estándares internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y las Reglas de Beijing, que destacan la importancia de un sistema de justicia juvenil orientado hacia la educación y la reintegración social. La CDN, en su Art.40, establece que los adolescentes deben ser tratados de forma que se promueva su dignidad y valor como personas, con un énfasis en su rehabilitación y en la construcción de un sentido de responsabilidad. En este sentido, el principio de especialidad va más allá de evitar la imposición de penas punitivas, y busca ofrecer alternativas que incluyan medidas que ayuden al joven a reconocer y corregir sus errores dentro de un entorno de apoyo.

La Corte Constitucional de Ecuador también ha respaldado el principio de especialidad, como lo ilustra la (Sentencia N° 9-17-CN/19, 2019), que reitera la importancia de contar con operadores de justicia capacitados en justicia juvenil para garantizar la imparcialidad y el respeto de los derechos de los adolescentes. Este fallo enfatiza la necesidad de que el sistema judicial esté compuesto por profesionales con formación específica en justicia

penal juvenil, dado que las decisiones que se tomen en estos casos deben ser acordes al interés superior del menor, un principio central en la doctrina de protección integral.

Los estándares internacionales complementan el marco nacional ecuatoriano al subrayar la necesidad de un sistema de justicia que respete los derechos humanos y proporcione un trato adecuado a los adolescentes en conflicto con la ley. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en casos como "Mendoza y otros Vs. Argentina" y "Instituto de Reeducación del Menor Vs. Paraguay", ha sentenciado que los Estados tienen la obligación de garantizar la especialización en la administración de justicia juvenil. En estas decisiones, se ha destacado la importancia de que todos los operadores de justicia juvenil, incluyendo a los jueces, fiscales y defensores, estén capacitados adecuadamente y actúen con conocimiento profundo sobre los derechos y el desarrollo de los adolescentes, con el fin de proteger su dignidad y facilitar su reinserción social.

Un aspecto importante de la especialización en la justicia penal juvenil es la adopción de un enfoque restaurativo, que busca reparar el daño causado por la conducta del adolescente y promover su responsabilidad social sin recurrir a sanciones que puedan estigmatizarlo. En este marco, se considera que las medidas restaurativas no solo benefician al adolescente, sino que también son más efectivas para la comunidad en general, al reducir la reincidencia y fomentar la resolución pacífica de conflictos. La Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil Restaurativa, por ejemplo, recomienda que los Estados adopten sistemas que promuevan la justicia restaurativa y la formación continua de los operadores de justicia en este enfoque (Guerrero, 2020).

La Defensoría Pública del Ecuador también ha abordado el principio de especialidad, indicando en su "Guía Práctica para el Litigio en Justicia Penal Juvenil" que es necesario un tratamiento institucional específico para los adolescentes, con operadores capacitados que comprendan las particularidades de esta población. La Defensoría señala que los defensores públicos que atienden casos de justicia juvenil deben estar familiarizados no solo con las leyes, sino también con los principios y objetivos de la justicia restaurativa y de reinserción social, para asegurar que el adolescente reciba un trato adecuado y orientado a su desarrollo personal.

Finalmente, el principio de especialidad en la justicia penal juvenil en Ecuador tiene como uno de sus objetivos principales el cumplimiento del interés superior del menor, entendido como el derecho del adolescente a recibir un trato que respete su dignidad y promueva su desarrollo integral. Este principio se orienta a evitar que los adolescentes sean juzgados

bajo los mismos parámetros que los adultos, y a fomentar un enfoque que valore su capacidad de cambio y su potencial de reintegración en la sociedad. Para que este objetivo se cumpla plenamente, es esencial que el sistema de justicia ecuatoriano continúe avanzando en la capacitación y especialización de sus operadores, y que se implementen políticas públicas que fortalezcan la justicia restaurativa y la protección de los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley.

La seguridad jurídica

El principio de seguridad jurídica en el Ecuador implica que el Estado y sus instituciones deben garantizar a los ciudadanos la certeza y previsibilidad en el orden jurídico, de manera que cada individuo pueda anticipar las consecuencias legales de sus actos y decisiones. Según el Art.82 de la Constitución ecuatoriana, “el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”. Este mandato constitucional subraya la importancia de un marco normativo estable y accesible, al que todos los ciudadanos puedan acogerse y que el Estado debe aplicar de forma coherente y uniforme.

La seguridad jurídica se traduce en la certeza de que el ordenamiento jurídico será respetado y aplicado sin arbitrariedades, proporcionando estabilidad y confianza en las instituciones. Este principio se articula con el principio de legalidad, que establece que las leyes deben ser creadas conforme a la Constitución y aplicadas por los órganos competentes en el marco de sus competencias específicas. La legalidad no solo ordena que las leyes existan, sino que estas deben cumplir con requisitos formales de claridad y publicidad, a fin de que los ciudadanos puedan entenderlas y adaptarse a ellas. Así, el principio de seguridad jurídica garantiza que no se introduzcan cambios repentinos en las normas sin el debido proceso, protegiendo a los ciudadanos de eventuales abusos o interpretaciones arbitrarias por parte del poder público (Villacres, 2021).

El orden jerárquico de las normas es otra característica fundamental para asegurar la seguridad jurídica, ya que proporciona una estructura clara para la aplicación de las leyes. En Ecuador, la Constitución ocupa el lugar más alto en esta jerarquía, seguida por los tratados internacionales, las leyes orgánicas, las leyes ordinarias y las disposiciones sublegales. Este orden jerárquico asegura que las normas inferiores no contradigan las superiores y que, en caso de conflicto, prevalezca siempre la Constitución. Esta estructura normativa no solo evita la confusión en la aplicación de la ley, sino que también permite

a los ciudadanos y a los operadores de justicia contar con una guía precisa de cuál norma aplicar en cada caso, lo que reduce la incertidumbre y asegura la coherencia en el sistema jurídico.

La seguridad jurídica, sin embargo, no solo depende de la existencia de normas claras y jerárquicamente ordenadas, sino también de la estabilidad de estas. Las leyes deben gozar de una vigencia razonable que permita a los ciudadanos familiarizarse con ellas y adaptar sus conductas en consecuencia. El cambio constante o la derogación repentina de normas sin justificación y sin un procedimiento adecuado puede afectar gravemente la seguridad jurídica, al impedir que los ciudadanos tengan una base sólida para sus decisiones. En este contexto, la seguridad jurídica también implica que el Estado debe tener un marco normativo suficientemente estable y evitar modificaciones arbitrarias que generen confusión y afecten la previsibilidad de sus actuaciones (Reinoso, 2021).

Desde la perspectiva del derecho ecuatoriano, la seguridad jurídica se vincula con el principio de debido proceso, consagrado en el Art.76 de la Constitución. Este principio garantiza que todo acto del poder público se realice conforme a un procedimiento previamente establecido y conocido, lo cual es fundamental para que los ciudadanos puedan prever las acciones del Estado. El debido proceso no solo se limita a los aspectos formales del procedimiento, sino que también exige imparcialidad y justicia en la resolución de los conflictos. De esta forma, el debido proceso actúa como una salvaguarda contra las arbitrariedades y los abusos de poder, reforzando el principio de seguridad jurídica y asegurando que las actuaciones del Estado respeten los derechos y garantías de los ciudadanos.

En el ámbito de la administración pública, la seguridad jurídica exige que las autoridades actúen dentro de los límites de sus competencias y en estricta conformidad con la ley. Este principio restringe a las instituciones del Estado a los poderes y facultades que les han sido expresamente conferidos por la Constitución y la ley, y prohíbe cualquier actuación que exceda estos límites. En consecuencia, las autoridades públicas deben justificar sus decisiones en normas jurídicas específicas, lo cual garantiza que sus actos sean legítimos y predecibles. La ausencia de esta sujeción a la ley generaría incertidumbre y afectaría la confianza de los ciudadanos en el sistema jurídico (Ordóñez, 2021).

La seguridad jurídica en el Ecuador también se asocia con la necesidad de transparencia y accesibilidad en el sistema de justicia. Los ciudadanos deben tener acceso a las leyes, reglamentos y demás disposiciones que regulan su vida en sociedad, y deben ser

informados adecuadamente de los cambios en la normativa que puedan afectar sus derechos o deberes. Además, la aplicación uniforme de las leyes es esencial para evitar discriminaciones y garantizar que todos los ciudadanos reciban un trato igualitario ante el derecho. Esta aplicación uniforme se sostiene en la obligación de los jueces y demás operadores de justicia de respetar la Constitución y los tratados internacionales en los que el Estado ecuatoriano es parte, conforme al Art.25 del Código Orgánico de la Función Judicial, que establece que estos funcionarios deben velar por la aplicación fiel y constante de las normas superiores en todo proceso.

La responsabilidad penal de los adolescentes en la legislación ecuatoriana

La responsabilidad penal de los adolescentes en la legislación ecuatoriana está fundamentada en un enfoque que reconoce la necesidad de un trato diferenciado para los menores de edad en conflicto con la ley, conforme a su desarrollo físico y psicológico y en consonancia con estándares internacionales en justicia juvenil. Ecuador adopta un sistema de justicia que prioriza la reeducación y reinserción social de los adolescentes, quienes, al no haber alcanzado la mayoría de edad, gozan de protección especial y se benefician de la inimputabilidad absoluta en el caso de los niños y de la aplicación de medidas socioeducativas para los adolescentes.

La responsabilidad penal juvenil en el país está regulada principalmente por el Código de la Niñez y Adolescencia (2003), el cual establece que los adolescentes entre 12 y 18 años son responsables de sus actos y estarán sujetos a un régimen especial de medidas socioeducativas en lugar de sanciones punitivas tradicionales.

El CNA dispone que los niños menores de 12 años son completamente inimputables, mientras que para los adolescentes entre los 12 y 18 años se aplican medidas socioeducativas en caso de infracciones penales. El Art.305 del CNA establece que los adolescentes no pueden ser juzgados como adultos ni sometidos a las mismas sanciones que los mayores de edad. En su lugar, el sistema ecuatoriano prevé la implementación de medidas socioeducativas, como la privación de libertad en centros especializados, siempre bajo una administración de justicia que esté orientada a su rehabilitación y no a la retribución punitiva. Esto refleja el compromiso del Ecuador con la protección de los derechos de los adolescentes y su desarrollo integral.

A pesar de estos lineamientos, Ecuador ha sido objeto de críticas debido a que permite la aplicación de medidas privativas de libertad desde los 12 años, contraviniendo las recomendaciones de la Observación General N° 24 del Comité de Derechos del Niño, la

cual sugiere que la edad mínima para la responsabilidad penal sea de 14 años. Este estándar se apoya en estudios neurocientíficos que indican que la corteza prefrontal de los adolescentes, responsable del control de impulsos y del razonamiento abstracto, no está completamente desarrollada a los 12 años, lo que limita su capacidad para comprender plenamente las consecuencias de sus acciones. Por tanto, algunos sectores de la sociedad y de la comunidad internacional instan a que Ecuador eleve esta edad mínima a los 14 años, a fin de cumplir con los estándares internacionales y mejorar la protección de los derechos de los adolescentes (Proaño, 2024).

La Constitución de Ecuador (2008) también respalda el derecho de los adolescentes a recibir un trato especializado en el sistema de justicia. El Art.175 establece que los adolescentes infractores estarán sujetos a una administración de justicia especializada, con operadores debidamente capacitados, y que sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Esta especialización no solo implica el tratamiento diferenciado de los adolescentes dentro de los procesos judiciales, sino también la creación de un entorno que les permita comprender las implicaciones de sus acciones y trabajar en su reintegración social.

El procedimiento penal para adolescentes en Ecuador, previsto en el CNA, comprende varias etapas diseñadas para respetar el debido proceso y los derechos específicos de los adolescentes. Estas incluyen una fase de instrucción fiscal, evaluación y audiencia de juicio, siempre bajo la supervisión de jueces y fiscales especializados en justicia juvenil. La Corte Constitucional de Ecuador, en la (Sentencia N° 9-17-CN/19, 2019), refuerza esta disposición, indicando que el juez que intervenga en un caso de adolescentes infractores debe estar especializado y no puede cumplir varias fases del proceso para evitar posibles sesgos. Este tipo de regulaciones buscan garantizar que el adolescente reciba un trato justo y especializado, coherente con los principios de la justicia juvenil.

Las medidas socioeducativas en el régimen penal juvenil de Ecuador pueden ser tanto privativas como no privativas de libertad, y su aplicación depende de la naturaleza y gravedad de la infracción. Las medidas no privativas incluyen amonestaciones, libertad asistida y tareas de servicio comunitario. Por otro lado, en los casos de infracciones graves, el CNA permite la aplicación de medidas privativas de libertad en centros de atención para adolescentes infractores, aunque esta debe ser utilizada como último recurso y por el tiempo mínimo necesario. La legislación ecuatoriana, sin embargo, no establece una regulación estricta para evitar la privación de libertad en adolescentes

menores de 14 años, lo que ha llevado a cuestionamientos sobre su adecuación a los estándares de protección recomendados internacionalmente.

Ecuador cuenta con el respaldo del corpus iuris de protección de derechos de adolescentes, que incluye la Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados internacionales que protegen el desarrollo y la reintegración de los adolescentes en conflicto con la ley. A nivel internacional, las Reglas de Beijing y la Observación General N° 24 del Comité de Derechos del Niño sugieren que las medidas privativas de libertad deben ser aplicadas únicamente en circunstancias excepcionales y que el tratamiento de los adolescentes debe favorecer su reinserción, evitando prácticas punitivas que los estigmaticen y limiten sus posibilidades de reintegración social (Carvajal, 2023).

La Defensoría Pública del Ecuador ha emitido guías para el litigio en justicia penal juvenil que insisten en la necesidad de una defensa técnica especializada que respete el principio de justicia restaurativa y busque la reintegración de los adolescentes a la sociedad. Sin embargo, la falta de una edad mínima para la privación de libertad desde los 12 años sigue siendo una preocupación, especialmente a la luz de la evidencia que indica que la capacidad cognitiva de los adolescentes no está completamente desarrollada a esa edad. Las recomendaciones sugieren que Ecuador podría fortalecer su sistema de justicia juvenil estableciendo medidas no privativas de libertad como norma para adolescentes entre 12 y 14 años, reservando la privación de libertad solo para los casos más graves y como último recurso.

Por lo tanto, la responsabilidad penal de los adolescentes en Ecuador refleja un compromiso con la justicia especializada y con la protección de los derechos de este grupo vulnerable. Sin embargo, para alinearse completamente con los estándares internacionales, el país podría considerar la revisión de la edad mínima de responsabilidad penal y la implementación de reformas que refuercen un enfoque restaurativo. Este enfoque permitiría a los adolescentes en conflicto con la ley asumir la responsabilidad de sus acciones en un marco que favorezca su crecimiento y reintegración social, cumpliendo así con los principios de protección integral y el interés superior del niño establecidos en la legislación nacional e internacional.

El principio de proporcionalidad

El principio de proporcionalidad es fundamental en el derecho constitucional ecuatoriano como un mecanismo para garantizar que las limitaciones impuestas a los derechos se apliquen de forma razonada, justa y equilibrada, evitando excesos en la actuación estatal.

Este principio, que tiene sus raíces en la filosofía jurídica alemana y se ha consolidado a través de la jurisprudencia, ha sido adoptado en Ecuador por la Corte Constitucional como una herramienta clave para el análisis de la constitucionalidad de las medidas restrictivas de derechos. Su objetivo principal es asegurar que las intervenciones en los derechos fundamentales no sean arbitrarias, sino que obedezcan a una justificación constitucional clara y válida.

El principio de proporcionalidad se compone de tres subprincipios o pruebas que, en conjunto, constituyen el conocido "test de proporcionalidad". En primer lugar, se encuentra el juicio de idoneidad o adecuación, que evalúa si la medida en cuestión es adecuada para alcanzar el fin legítimo que se persigue. Esta evaluación busca asegurar que la acción estatal tenga la capacidad real de contribuir al logro del objetivo constitucionalmente válido. Por ejemplo, si una medida pretende garantizar la seguridad pública, el juicio de idoneidad analiza si esa medida efectivamente puede contribuir a ese objetivo y no se aplica de forma arbitraria o sin fundamento (Rocana, 2023).

En segundo lugar, el juicio de necesidad exige que la medida aplicada sea la menos restrictiva de todas las posibles alternativas disponibles para alcanzar el mismo objetivo. Este juicio asegura que no se escojan medidas más lesivas de los derechos si existen otras alternativas menos invasivas. Por ejemplo, si para preservar el orden público se limita el derecho a la libre expresión, el análisis de necesidad revisará si existen otras formas menos restrictivas para lograr el mismo fin sin afectar de forma tan directa ese derecho.

Finalmente, el juicio de proporcionalidad en sentido estricto evalúa la relación entre el beneficio que aporta la medida y el perjuicio que causa a los derechos fundamentales afectados. En esta etapa, se realiza una ponderación o balance para determinar si la afectación al derecho resulta proporcional en relación con la importancia del fin perseguido. Esto significa que, incluso si una medida es adecuada y necesaria, puede ser considerada desproporcionada si el perjuicio que ocasiona es mayor que el beneficio que se espera obtener (Mogrovejo, 2020).

La Corte Constitucional del Ecuador ha aplicado el test de proporcionalidad en diversas sentencias para resolver conflictos entre derechos y limitaciones impuestas por el Estado. A través de esta herramienta, la Corte examina las regulaciones y medidas estatales para verificar su compatibilidad con los principios constitucionales. Por ejemplo, en la jurisprudencia ecuatoriana, se ha utilizado el test de proporcionalidad en casos que involucran restricciones a la libertad de expresión, derechos de la propiedad, y

limitaciones al derecho a la privacidad, determinando en cada caso si dichas restricciones cumplen con los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. La adopción de este principio en el contexto constitucional ecuatoriano también responde a la necesidad de preservar el Estado Constitucional de Derechos y Justicia, establecido en la Constitución de 2008. Este marco constitucional refuerza la idea de que los derechos no son absolutos y pueden estar sujetos a limitaciones, siempre y cuando estas sean justificadas y no vulneren el núcleo esencial de los derechos fundamentales. De hecho, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional también establece el uso del test de proporcionalidad como un mecanismo para evaluar la legitimidad de las restricciones de derechos.

Además, el principio de proporcionalidad en Ecuador no solo se enfoca en la limitación de derechos, sino que también tiene implicaciones en el ámbito de los derechos sociales y económicos. La Corte ha utilizado este principio para garantizar que las políticas públicas y medidas administrativas que afectan derechos colectivos y derechos económicos respeten un balance adecuado entre los intereses de la colectividad y los derechos individuales.

Discusión

La discusión sobre la problemática jurídica de las sanciones impuestas a adolescentes mayores de dieciséis años en Ecuador, específicamente en casos de contravenciones de tránsito, revela una tensión entre el COIP (2014) y el Código de la Niñez y Adolescencia (CNA) (2003), lo cual implica un conflicto con el principio de especialidad que debería regir la justicia penal juvenil. Este análisis, que busca confirmar la hipótesis de una disonancia normativa y su impacto en los derechos constitucionales de los adolescentes, se beneficia de una revisión detallada de doctrinas y principios internacionales y nacionales, así como de interpretaciones de autores destacados en la materia.

En primer lugar, según el Art.175 de la Constitución del Ecuador, los adolescentes y menores de edad deben ser juzgados bajo un sistema de justicia especializado, diseñado para brindarles protección y enfoque educativo. El COIP, en su Art.387.3, establece que los adolescentes mayores de 16 años que infrinjan las normas de tránsito deben enfrentar sanciones económicas, incluso cuando estos requieren de la supervisión de un adulto para conducir. Esta disposición puede leerse como un intento por disuadir prácticas de conducción irresponsable en jóvenes, pero se muestra problemática, ya que choca con el principio de especialidad y plantea dudas respecto a la adecuación de estas sanciones a la

realidad y derechos de los menores, quienes no siempre poseen ingresos propios o la madurez necesaria para entender completamente las consecuencias de sus actos.

La justicia juvenil en Ecuador debe atender a los principios del CNA y del COIP bajo un enfoque constitucional, es decir, orientada a la protección integral de los adolescentes en conflicto con la ley. Al imponer sanciones como multas y pérdida de puntos en la licencia de conducir, la ley puede estar introduciendo un elemento de represión y castigo, lo cual contradice el principio de especialidad, que se asienta en la idea de que los adolescentes deben recibir un trato diferenciado del de los adultos.

En palabras de Ávila (2020), esta disposición no solo afecta los derechos de los adolescentes, sino que también los coloca en una situación de vulnerabilidad económica y psicológica, dado que la sanción puede percibirse como una imposición de responsabilidades económicas que no son aptas para su edad y condición. Ávila argumenta que las sanciones impuestas bajo el COIP parecen desconocer el enfoque de rehabilitación y educación que el CNA propugna para los adolescentes infractores, situación que va en contra de las normativas internacionales y de los principios de proporcionalidad y equidad en la administración de justicia juvenil.

Otro autor relevante, Cifuentes y Parra (2019), enfatiza que la sanción económica y la pérdida de puntos en la licencia contravienen los derechos de los adolescentes reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual establece que todo niño o adolescente tiene derecho a ser tratado conforme a su edad y situación. Cifuentes y Parra consideran que imponer sanciones que los adolescentes no pueden cumplir, como el pago de una multa, coloca una carga indebida sobre ellos, y destaca la ausencia de adecuación de las sanciones a las particularidades de los menores de edad. En este sentido, Andrade (2017) indica que estas medidas sancionadoras pueden no solo vulnerar derechos sino también perpetuar un sistema de justicia que falla en proteger y educar a los adolescentes, al imponer sanciones administrativas que son inaplicables o que difícilmente cumplen con el objetivo de rehabilitar o corregir las conductas en los menores.

Un punto central de esta discusión es el principio de proporcionalidad, el cual es fundamental en la aplicación de sanciones. Este principio, consagrado en la Constitución de Ecuador y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, exige que cualquier sanción impuesta sea acorde a la gravedad de la infracción y a las características del infractor.

García Amado (2019) postula que la justicia juvenil, al aplicar sanciones, debe adaptarse a los menores, buscando medidas restaurativas en lugar de punitivas. La desproporcionalidad en la sanción económica y la pérdida de puntos en la licencia contradice este principio, pues no toma en cuenta factores determinantes como la capacidad de pago y la madurez psicosocial de los adolescentes infractores.

La interpretación de García Amado sobre el principio de proporcionalidad coincide con las normas de la Convención de los Derechos del Niño, que recomienda la no imposición de sanciones económicas desmedidas a adolescentes, al considerar que estas medidas pueden violar el principio de seguridad jurídica, poniendo en riesgo los derechos de los adolescentes al crear un sistema de justicia incoherente e ineficaz para ellos.

Fernández (2018) argumenta que las sanciones económicas no cumplen con el objetivo de corregir la conducta de los adolescentes y que, de hecho, pueden fomentar resentimientos y rechazo hacia el sistema de justicia. El autor sostiene que las medidas sancionadoras deben orientarse hacia la educación y reintegración de los jóvenes, en línea con los principios de justicia restaurativa, los cuales promueven un enfoque constructivo en lugar de punitivo. Fernández subraya que las sanciones que son desproporcionadas o imposibles de cumplir, como el pago de multas en adolescentes sin ingresos, resultan en una doble vulneración: no solo no se corrige la conducta del menor, sino que se le imponen obligaciones que le generan rechazo y desconfianza hacia las instituciones judiciales.

La legislación ecuatoriana, al imponer sanciones equivalentes a las de los adultos para adolescentes infractores, refleja una incoherencia en el marco legal que genera una situación de inseguridad jurídica. En este contexto, González (2021), estudioso del derecho juvenil, argumenta que esta incoherencia entre el COIP y el CNA produce incertidumbre tanto para los adolescentes infractores como para las autoridades encargadas de aplicar las sanciones.

González enfatiza que la seguridad jurídica es un principio constitucional que obliga al Estado a ofrecer un sistema de justicia claro y coherente, en el cual las personas puedan prever las consecuencias de sus actos. La falta de congruencia entre el CNA, que requiere un tratamiento especializado, y el COIP, que impone sanciones desproporcionadas, afecta la percepción de justicia de los adolescentes y sus familias, quienes pueden sentirse confundidos y desprotegidos frente a un sistema judicial que no parece estar diseñado para atender sus necesidades específicas.

La aplicación de sanciones a adolescentes bajo los mismos términos que a los adultos también representa una posible violación a los compromisos internacionales adquiridos por Ecuador en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). La CDN destaca que los adolescentes deben recibir un tratamiento acorde a su edad y su desarrollo, un principio que también está alineado con las normas de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la interpretación de la Corte Constitucional de Ecuador. En un fallo sobre justicia juvenil, la CIDH estableció que los estados deben promover medidas socioeducativas y no punitivas para menores infractores, y que las sanciones económicas o punitivas pueden ser contrarias al espíritu de protección de los adolescentes.

La discusión de los resultados obtenidos en esta investigación confirma que las sanciones de tránsito impuestas a adolescentes en el COIP pueden contradecir el principio de especialidad y proporcionalidad establecido tanto en la Constitución de Ecuador como en el CNA y las normativas internacionales. La literatura consultada, sumada al análisis constitucional y a la interpretación de doctrinas, indica una necesidad de revisar el tratamiento punitivo de los adolescentes en materia de tránsito para asegurar que el sistema judicial juvenil sea coherente con los principios de rehabilitación, proporcionalidad y protección especial.

Autores como Ávila, Cifuentes y Parra coinciden en que la sanción económica y administrativa no cumple con los principios de justicia restaurativa ni con el objetivo de educar al adolescente en el respeto por las normas de tránsito. Además, los fallos de la Corte Constitucional y la CIDH refuerzan el argumento de que la justicia juvenil debe enfocarse en medidas que promuevan la reintegración y formación positiva de los adolescentes infractores, evitando sanciones que sean punitivas o imposibles de cumplir. Esta disonancia entre las normativas revela una problemática estructural que afecta los derechos de los adolescentes y su desarrollo, y destaca la necesidad de una reforma legal que armonice el COIP con los principios del CNA y los tratados internacionales suscritos por Ecuador.

Por lo tanto, se plantea que una reforma legal que oriente el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley hacia un modelo restaurativo es imperativa. Dicha reforma debería centrarse en sanciones pedagógicas y en un sistema de justicia juvenil que permita a los adolescentes aprender de sus errores sin cargar con consecuencias desproporcionadas o injustas.

Conclusiones

Existe una contradicción evidente entre el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y el Código de la Niñez y Adolescencia en cuanto a las sanciones para adolescentes que cometen contravenciones de tránsito. Este conflicto normativo plantea interrogantes sobre la constitucionalidad de ciertas disposiciones del COIP que podrían vulnerar el principio de especialidad garantizado en la Constitución, que exige un tratamiento judicial diferenciado para menores de edad.

Las sanciones establecidas para adolescentes, como la pérdida de puntos en la licencia de conducir o la imposición de multas económicas, resultan incongruentes debido a la situación particular de los menores de edad, quienes, en muchos casos, carecen de ingresos propios y no pueden tener licencia de conducir en los mismos términos que un adulto. Esto refuerza la necesidad de un sistema sancionador que se ajuste a las circunstancias y capacidad de los adolescentes, respetando así su derecho a un trato diferenciado.

La investigación resalta la importancia de una revisión exhaustiva de las disposiciones normativas actuales para garantizar la coherencia entre el COIP y el marco jurídico constitucional respecto al trato de menores. A través de esta revisión, se busca reforzar la seguridad jurídica y asegurar que las leyes y sanciones aplicables a adolescentes infractores sean coherentes y respetuosas del principio de especialidad y de otros derechos reconocidos en la Constitución.

Referencias bibliográficas

Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito, Ecuador.

Asamblea Constituyente. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito, Ecuador.

Calle, H. (2022). El derecho de apelación y su vulneración en contravenciones de tránsito que no aplican pena privativa de libertad. *Polo del conocimiento*. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8354928

Carvajal, J. (2023). Lineamientos internacionales y nacionales en materia de responsabilidad penal para adolescentes. *Derecho penal y criminología*. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9037145

Congreso Nacional. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. *Código de la Niñez y Adolescencia*. Ecuador.

Guamán, K. (2021). La investigación jurídica: objeto, paradigma, método, alcance y tipos. *Conrado*. Obtenido de https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/2006

Guerrero, J. (2020). La Derogación de Normas Jurídicas y Principios de Solución de Antinomias. *Ruptura*. doi:https://doi.org/10.26807/rr.vi02.30

Meléndez, V. (2021). La vulneración al principio del doble conforme en las contravenciones de tránsito que no impliquen a la privación de la libertad. *Polo del Conocimiento*. Obtenido de https://mail.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/2191

Mogrovejo, A. (2020). Aplicación del Principio de proporcionalidad en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. *Iustitia Socialis*. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408541

Ordóñez, M. (2021). La seguridad jurídica en la acción de protección, un estudio desde el Ecuador. *FIPCAEC*. Obtenido de https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/410

Proaño, D. (2024). El acceso al régimen semiabierto y el principio de igualdad. *MQRInvestigar*. doi:https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.4.2024.1338-1351

Reinoso, R. (2021). Vulneración de la seguridad jurídica por los funcionarios públicos en el Ecuador. *FIPCAEC*. Obtenido de https://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/454

Rocana, L. (2023). La proporcionalidad de las penas en el delito de enriquecimiento ilícito en el Ecuador. *Código Científico*. doi:https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v4/nE2/173

Ruiz, S. (2022). Régimen jurídico del ecuador sobre el principio de especialidad en justicia penal juvenil. *Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno*. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8445412

Sentencia N° 9-17-CN/19, N° 9-17-CN (Corte Constitucional del Ecuador 09 de Julio de 2019).

Villacres, J. (2021). Derecho constitucional a la seguridad jurídica de los ciudadanos en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*. Obtenido de https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/2751

Villanueva, F. (2022). *Metodología de la investigación.* KLIK.

Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.